

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2017.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 20/04/2017, relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2017, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2017	Núm. Expediente: DPCR2017/17977
Año: 2017	

Vista la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1 b) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia competitiva, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, que es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2017

Los Municipios y Eatims de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades que hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial al objeto de conseguir una mayor eficacia y control. Entre esas actividades se encuentra la de fomento de la asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Servicio de Cultura,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las bases que a continuación se detallan.

Es de aplicación directa la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y asimismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de entradas para la asistencia colectiva al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2017, organizadas por los Municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 94200 462** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **18.000 euros**.

4.- Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención de 5 euros por entrada adquirida. Las cuantías máximas a recibir serán las siguientes:

A.- Ayuntamientos de localidades menores de 5.000 habitantes.

Para 200 entradas: 1.000 euros.

B.- Ayuntamientos de localidades mayores de 5.000 habitantes.

Para 300 entradas: 1.500 euros.

La cantidad total de entradas adquiridas, que refleje el comprobante de compra, será tomada en cuenta con los límites máximos anteriores.

El importe de la subvención por entrada será único, independientemente de los diferentes precios pagados en taquilla.

5.- Gastos objeto de la subvención

Con cargo a la presente convocatoria se subvencionarán exclusivamente la adquisición de entradas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

para el Festival de Teatro Clásico de Almagro, como se expone y detalla en las bases precedentes.

6.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, se exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran sean tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia Ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado -Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales-, disponible en la sede electrónica provincial.

3.- Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como **Anexo I** y se **adjuntará la siguiente documentación:**

- Copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, facilitado por Caixa Catalunya como entidad colaboradora, o por la Oficina del Festival de Almagro, en el que se refleje:

a) Número total de entradas adquiridas con indicación desglosada y detallada de las obras y sus correspondientes fechas.

b) Precio total pagado por la compra realizada.

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho (**ANEXO II**).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

7.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día **23 de mayo de 2017**. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, **requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece"**, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado -Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

Juventud de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El número total de entradas adquiridas por cada una de las Entidades solicitantes, según y conforme a lo expresado en la Base 4ª (Cuantía de las ayudas).

12.- Sistema de reparto

En el supuesto de que, el número total de entradas subvencionables y la cantidad total económica resultante, para todas las Entidades solicitantes, supere el presupuesto global de la presente Convocatoria, establecido en la Base 3ª de 18.000 euros, se aplicará el siguiente criterio de proporcionalidad:

Presupuesto total = 18.000 euros, dividido entre el número total de entradas a subvencionar para todos los beneficiarios, respetando los topes de la base nº 4.

13.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, será sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, a informe de fiscalización por Intervención, y, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura. La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

14.- Pago de la subvención

El pago se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la compra a subvencionar, una vez resuelta la convocatoria y aprobada la resolución.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará simultáneamente a la solicitud de la subvención. Se acreditará mediante copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, que se deberá presentar conforme a lo establecido en la base 6ª.

De igual modo se deberán presentar:

Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad

Esta convocatoria por sus características específicas no contempla el cambio de finalidad.

20.- Prórroga para el desarrollo de la actividad, o para la justificación de la subvención

Esta convocatoria por sus características específicas no contempla la prórroga ni para el desarrollo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

la actividad, ni para su justificación, ya que es previa a la realización de la actividad.

21.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones 242 y 393.

23.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

24.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRRL, la LRSAL, la LPACAP, la LRJSP y la Ordenanza Regulatora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos y de prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos, aprobada por el Pleno el día 7 de mayo de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Local:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Web:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2. DATOS SOBRE LAS ENTRADAS A SUBVENCIONAR

Total entradas adquiridas:
Número oficial de habitantes de la localidad:
Número máximo de entradas a subvencionar:
Subvención solicitada a la Diputación:
Otras Aportaciones:

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, facilitado por Caixa Catalunya como entidad colaboradora, en nombre del Festival de Almagro, en el que se refleja:

1) Número total de entradas adquiridas con indicación desglosada y detallada de las obras y sus correspondientes fechas.

2) Precio total pagado por la compra realizada.

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho **(ANEXO II)**.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

En _____ a ___ de _____ de 2017.

Firmado: El/La Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO

D/D^a: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F. nº: _____

Domicilio: _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfonos: _____

DECLARO

(Táchese lo que NO proceda)

- No haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.
- Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excma. Diputación Provincial será debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2189

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura celebrada el día 27 de abril de 2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 20/04/2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 21/04/2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.